



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, FEBRERO (8) OCHO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024).

RADICADO	05001-40-03-005-2009-00731-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENNA. NIT. 860034313-7.
DEMANDADO	LUIS CARLOS ZAPATA POSADA. C.C.8.240.628. MARÍA GUILLERMINA GÓMEZ MORA. C.C. 43.022.875.
DECISIÓN	Resuelve Solicitud ordena expedir nuevo oficio de desembargo y certificado de terminación del proceso.

Atendiendo al memorial que antecede, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente.

En relación con la solicitud dirigida a que se expida certificado de terminación del proceso y nuevo oficio de desembargo, de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria N° **001731444** y **001-731445**, encuentra el despacho que, mediante auto del 30 de noviembre de 2012, se decretó la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora (C01. Ach. 304), y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada.

No obstante, de una revisión exhaustiva del expediente se evidencia que el oficio comunicando el desembargo fue expedido y retirado por la parte demandante desde el 4 de septiembre de 2013 (C01. Ach. 306). Por lo anterior, a petición de los interesados, se ordena nuevamente la expedición del oficio dirigido a la Oficina de Registro E Instrumentos Públicos Zona Sur y certificado de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.

